

el Acuerdo celebrado por esta Ciudad en su vista
quiere halla testimoniado en dicho Expedien-
te es del tenor siguiente

Informe A consecuencia del Decreto antecedente, re-
conocida la Solicitud hecha a S. M. por Dⁿ An-
dres Texera, sobre que se digne admitir la
cesion que Dⁿ Juan Nicolas de Moya Residor
mas antiguo de este Ayuntamiento le ha
hecho de las acciones y facultades que como a
Residor Decano puedan corresponderle, me-
diante su avanzada edad, y accidentes havi-
duales que padece; para instruirnos de dicha
cesion hemos tenido por oportuno sacar un tes-
timonio de la Escritura otorgada por Moya
que a companamos, y en su vista adbertimos
que si en algun caso puede tener lugar es en el
presente, y en favor de la Persona en quien se
ha hecho, y no en otra, ni otro caso; por lo que
prescindiendo por ahora del punto tocado en
Cabildo del dia veinte y ocho, de si dicha cesion
ha podido o no celebrarse, que requiere un Exa-
men y discusion mas larga, no nos ofrece
obstaculo ni reparo en su admision, mediante
a que recaen por derecho en Texera, por ser el q^o
se le sigue en antigüedad, todas quantas Regalias,
facultades y preeminencias pudieran correspon-
der a Moya como a quien le sigue en antigüedad
en los casos de voluntad, e imposibilidad de esta